



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTORA: LIC. MARTHA LETICIA GÓNGORA SÁNCHEZ.

AÑO CXI MÉRIDA, YUC., MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2008. No. 31,260

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 157

SE APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE:
ACANCEH, CHEMAX, ESPITA, HALACHÓ, HUNUCMÁ, IZAMAL,
KANASÍN, MAXCANÚ, MOTUL, OXKUTZCAB, PETO, PROGRESO,
SANTA ELENA, SEYÉ, SINANCHÉ, SOTUTA, SUCILÁ, SUDZAL, SUMA
DE HIDALGO, TAHDZIÚ, TAHMEK, TEABO, TECOH, TEKAL DE
VENEGAS, TEKANTÓ, TEKIT, TEKOM, TELCHAC PUERTO, TEMAX,
TEMOZÓN, TEPAKÁN, TETIZ, TEYA, TICUL, TIMUCUY, TINUM,
TIXCACALCUPUL, TIXKOKOB, TIXMÉHUAC, TIXPÉUAL, TIZIMÍN,
TUNKÁS, TZUCACAB, UAYMA, UCÚ, UMÁN, VALLADOLID, YAXCABÁ,
YAXKUKUL, YOBAÍN, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2009 2

SUPLEMENTO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 157

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 55 FRACCIONES II Y XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 14 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE DECRETO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 97, 150 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN;

D E C R E T O

Artículo Primero.- Se aprueban las Leyes de Ingresos de los Municipios de: Aanceh, que contiene 12 artículos; Chemax, que contiene 43 artículos; Espita, que contiene 40 artículos; Halachó, que contiene 56 artículos; Hunucmá, que contiene 55 artículos; Izamal, que contiene 53 artículos; Kanasín, que contiene 43 artículos; Maxcanú, que contiene 55 artículos; Motul, que contiene 55 artículos; Oxkutzcab, que contiene 52 artículos; Peto, que contiene 52 artículos; Progreso, que contiene 55 artículos; Santa Elena que contiene 44 artículos; Seyé, que contiene 43 artículos; Sinanché, que contiene 51 artículos; Sotuta, que contiene 12

artículos; Sucila, que contiene 48 artículos; Sudzal, que contiene 44 artículos; Suma de Hidalgo, que contiene 43 artículos; Tahziú, que contiene 16 artículos; Tahmek, que contiene 37 artículos; Teabo, que contiene 48 artículos; Tecoh, que contiene 51 artículos; Tekal de Venegas, que contiene 16 artículos; Tekantó, que contiene 46 artículos; Tekit, que contiene 46 artículos; Tekom, que contiene 43 artículos; Telchac Puerto, que contiene 45 artículos; Temax, que contiene 16 artículos; Temozón, que contiene 44 artículos; Tepakán, que contiene 44 artículos; Tetiz, que contiene 40 artículos; Teya, que contiene 45 artículos; Ticul, que contiene 47 artículos; Timucuy, que contiene 37 artículos; Tinum, que contiene 47 artículos; Tixcocalcupul, que contiene 49 artículos; Tixkokob, que contiene 47 artículos; Tixméhuac, que contiene 34 artículos; Tixpeual, que contiene 44 artículos; Tizimín, que contiene 39 artículos; Tunkás, que contiene 44 artículos; Tzucacab, que contiene 41 artículos; Uayma, que contiene 16 artículos; Ucu, que contiene 49 artículos; Umán, que contiene 52 artículos; Valladolid, que contiene 15 artículos; Yaxcabá, que contiene 37 artículos; Yaxkukul, que contiene 38 artículos; Yobaín, que contiene 44 artículos; todos del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo Segundo.- Las Leyes de Ingresos a que se refiere el artículo anterior, se describen en cada una de las fracciones siguientes:

IX.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009:

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá el Municipio de Motul, Yucatán, a través de la Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2009.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Motul, Yucatán, así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las respectivas Leyes que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 3.- Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Estatales y Federales ;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

De acuerdo con las determinaciones que se establezcan en la presente Ley, en la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, Yucatán y en las demás Leyes de carácter fiscal, estatales y federales, aplicables.

Artículo 4.- Los ingresos por los conceptos mencionados en el artículo anterior regirán durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

Artículo 5.- Los **Impuestos** que el Municipio de Motul, Yucatán, percibirá se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 620,149.35
II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de los Sujetos	\$ 97,541.00
III.- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 56,194.32
TOTAL IMPUESTOS	\$ 773,884.67

Artículo 6.- Los **Derechos** que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 35,150.00
II.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento	\$ 63,862.67
III.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 16,246.66
IV.- De los Derechos por los Servicios que Presta el Catastro Municipal	\$ 133,447.44
V.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 542,372.94
VI.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 106,982.75
VII.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 65,701.91
VIII.- Derechos por Servicio de Panteones	\$ 97,684.34
IX.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 67,438.98
X.- Derechos por los Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 11,218.03
XI.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 00.00
TOTAL DERECHOS:	\$ 1,140,105.72

Artículo 7.- Las **Contribuciones de Mejoras** que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

I.- Contribuciones de Mejoras por Obras	\$ 15,327.03
II.- Contribuciones de Mejoras por Servicios	\$ 19,697.68
TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	\$ 35,024.71

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de **Productos**, serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 46,140.61
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 5,221.67
III.- Productos Financieros	\$ 8,229.27
IV.- Otros Productos	\$ 14,620.68

TOTAL PRODUCTOS:	\$ 74,212.23
-------------------------	---------------------

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de **Aprovechamientos**, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Aprovechamientos Derivados de Sanciones Municipales	\$ 288,081.60
II.- Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio	\$ 11,437.97
III.- Aprovechamientos Diversos	\$ 296,164.40
TOTAL APROVECHAMIENTOS	\$ 595,683.97

Artículo 10.- Los ingresos por **Participaciones** que percibirá la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

I.- Participaciones Estatales y Federales	\$ 26,454,462.00
TOTAL PARTICIPACIONES:	\$ 26,454,462.00

Artículo 11.- Las **Aportaciones** que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integran de la siguiente manera:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$ 14,910,642.00
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.	\$12,924,985.00
TOTAL APORTACIONES	\$ 27,835,627.00

Artículo 12.- El Municipio percibirá **Ingresos Extraordinarios** derivados de:

I.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo Municipal, cuyo vencimiento no exceda el período de gestión del actual Ayuntamiento.	\$ 0.00
II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo Municipal cuyo vencimiento exceda el período de gestión del actual Ayuntamiento.	\$0.00
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$0.00

Total de ingresos que el Ayuntamiento de Motul, calcula percibir en el Ejercicio Fiscal 2009: **\$ 56,909,000.30**

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Motul, Yucatán, o con los formatos de declaración sellados por la misma Tesorería.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado y el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Motul, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno del Estado los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales. De igual manera el Ayuntamiento de Motul, Yucatán, podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería Municipal, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto y las Leyes contenidas en él, entrarán en vigor el día primero de enero del año dos mil nueve previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios a los que se les autorizó montos de endeudamiento, solo podrán destinarlos a Inversión Pública Productiva, en términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El cobro de los derechos, así como las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que a la fecha del inicio de la vigencia de las leyes contenidas en este Decreto no hayan sido transferidos formalmente a los Ayuntamientos por el Gobierno del Estado, entrarán en vigor hasta la celebración del convenio respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se prorrogan para el año 2009, las leyes de Ingresos de los municipios de Cuzamá, Telchac Pueblo, Tekax y Xocchel del ejercicio fiscal 2008.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO NÚMERO 157 POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PROMULGA LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 DE CINCUENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARAGÓN UICAB.- SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR MANUEL CHÍ TRUJEQUE.- RÚBRICAS.”

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**